



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Juan Ignacio Arco Moreno
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Radicación: 76-834-31-05-002-2022-00187-00

AUTO SUS No. 194

Tuluá, 20 de marzo de 2024

Una vez revisado el presente expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, presenta renuncia de poder, advirtiendo el Juzgado que es procedente, toda vez que el togado cumplió con la comunicación a su poderdante, tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.¹, aplicable a esta clase de procesos por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., por lo que se **ACEPTARÁ** dicha renuncia.

En virtud de lo anterior, esta instancia judicial, se **INSTA** al demandante, señor **JUAN IGNACIO ARCO MORENO** para que nombre nuevo apoderado que lo represente en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del togado **LUIS FERNANDO JURADO ROA**, por cumplir lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta clase de procesos por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S. según lo ya explicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: INSTAR al demandante, señor **JUAN IGNACIO ARCO MORENO** para que nombre nuevo apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VÍCTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

¹ Artículo 76 inciso 3º: “La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62847d31f6037647b808807fb133eca4df79e8b4fc2dee1f8054106cd13b4c9**

Documento generado en 20/03/2024 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>